



Resolución Directoral

N° 010 -2016-EF/52.04

Lima, 06 ABR 2016

VISTOS;

La Solicitud de Registro de Tenedores de Bonos de la Deuda Agraria, Decreto Ley N° 17716, presentada por el señor **EFRAÍN SALAZAR ORTÍZ**, con DNI N° 23951528, el 03 de marzo de 2016 y el Informe 061 -2016-EF/52.04 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2014-EF se aprobó el "Reglamento de los Procedimientos conducentes al Registro, Actualización y Pago en la vía administrativa de la deuda derivada de los Bonos de la Deuda Agraria emitidos en el marco del Decreto Ley N° 17716, Ley de Reforma Agraria en cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional" (Reglamento);

Que, el Capítulo I del Reglamento regula el Procedimiento para el Registro de los Tenedores Legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria, el cual tiene como finalidad identificar y registrar, oficialmente, a las personas naturales, jurídicas y/o sucesiones indivisas que son tenedores legítimos de los Bonos de la Deuda Agraria y que, por tanto, son beneficiarios de su actualización y pago;

Que, el referido procedimiento comprende el proceso de autenticación de los Bonos de la Deuda Agraria y el proceso de registro propiamente dicho;

Que, para efectos del proceso de autenticación, se requiere que el administrado presente al Ministerio de Economía y Finanzas la Solicitud de Autenticación, acompañando el comprobante emitido por el Agente Custodio, en el que expresa haber recibido en custodia los bonos materia de la solicitud;

Que, en el marco del proceso de autenticación, la unidad técnica especializada realiza un peritaje grafotécnico sobre los Bonos de la Deuda Agraria para determinar su autenticidad;

Que, el numeral 7.5 del artículo 7 del Reglamento dispone que de verificarse la autenticidad de los Bonos de la Deuda Agraria, el administrado presentará su Solicitud de Registro, acompañando los documentos contemplados en el acotado numeral para las



